



1113082167

CSM
División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, PARA EL "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI".

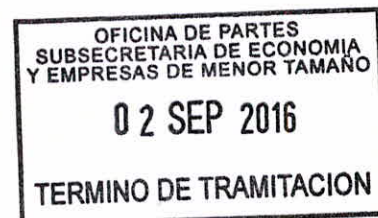
SANTIAGO, 02 SET. 2016

DECRETO EXENTO N° 683

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
2. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
3. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.



4. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
6. Que, por medio de oficio Ordinario N° 50/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, la Directora Regional de SERCOTEC, solicita ampliar el plazo de ejecución de las actividades que comprenden el convenio ya individualizado en el considerando anterior.
7. Que, la modificación solicitada, tiene relación con que la etapa inicial ha llevado más tiempo de lo esperado dado las características propias del barrio.
8. Que, de acuerdo a lo anterior la Subsecretaría de Turismo, por medio de memorándum N° 920056916, ha accedido a modificar el convenio en los términos solicitados.
6. Que, de conformidad a todo lo ya señalado y con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 16 de agosto de 2016 suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos individualizado en el párrafo anterior, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, "para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui" de fecha 17 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

AL

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL
ELQUI"**

En Santiago, Chile, a 16 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N° 82.174.900-K, representado por su Directora Regional de Coquimbo doña **DANIELA JACOB VILLAR**, cédula nacional de identidad N° 15.908.594-5, ambas con

domicilio en calle Las Higueras N° 506, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "SERCOTEC" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 1136, del 15 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
- Modifíquese el segundo párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: "SERCOTEC" deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Recursos ejecutados.
 - ✓ Recursos no ejecutados.
 - ✓ Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de la "SUBSECRETARÍA" que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2015 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI", y aprobado mediante decreto exento N° 1136, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **DANIELA JACOB VILLAR**, para actuar en representación de **SERCOTEC Región de Coquimbo**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de abril de 2014 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio Nº 4608-2014.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA DANIELA JACOB VILLAR, DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE COQUIMBO

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

AL

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL
ELQUI"**

En Santiago, Chile, a 16 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N° 82.174.900-K, representado por su Directora Regional de Coquimbo doña **DANIELA JACOB VILLAR**, cédula nacional de identidad N° 15.908.594-5, ambas con domicilio en calle Las Higueras N° 506, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento,

acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "SERCOTEC" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 1136, del 15 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
 - Modifíquese el segundo párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: "SERCOTEC" deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de diciembre del año 2016,

el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- ✓ Recursos ejecutados.
- ✓ Recursos no ejecutados.
- ✓ Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de la "SUBSECRETARÍA" que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2015 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI", y aprobado mediante decreto exento N° 1136, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **DANIELA JACOB VILLAR**, para actuar en representación de **SERCOTEC Región de Coquimbo**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de abril de 2014 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4608-2014.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

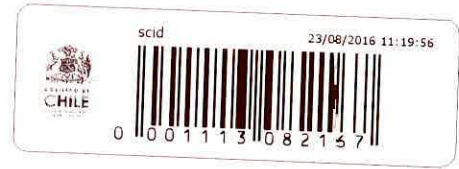


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



Djowb

DANIELA JACOB VILLAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO



La Serena, agosto 22 de 2016

ORD.: Nº 54 /2016

REF.: CONVENIO /



A : **JAVIERA MONTES CRUZ**
SUBSECRETARIA DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : **DANIELA JACOB VILLAR**
DIRECTORA SERCOTEC REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludarle y por medio del presente, envío a usted dos ejemplares firmados del Convenio modificado del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.

Sin otro particular y agradeciendo sus gestiones, saluda atentamente,




DANIELA JACOB VILLAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO

DJV/^{ke}KAA/coo
c.c.: Archivo

Gobierno de Chile





MEMORÁNDUM N° 1113082167

DE : Javiera Montes Cruz
Subsecretaria de Turismo

A : Ana Isabel Vargas
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, Dirección de Coquimbo "Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle Del Elqui"

FECHA : 25 de agosto de 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto remito dos Ejemplares de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, Dirección de Coquimbo "Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle Del Elqui."

Saluda atentamente a usted,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de Turismo

JMC/AVB/jsa

La Serena, agosto 03 de 2016

ORD.: Nº 50 /2016

REF.: AMPLIACIÓN DE PLAZOS CONVENIO /



A : **JAVIERA MONTES CRUZ**
SUBSECRETARIA DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : **DANIELA JACOB VILLAR**
DIRECTORA SERCOTEC REGIÓN DE COQUIMBO



Junto con saludarle y en el marco del convenio del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui, solicito a usted la ampliación de plazo de ejecución de las actividades que comprende dicho programa al 30 de noviembre y cierre de convenio hasta el 31 de enero de 2017, el cual inicialmente como lo señala la cláusula décima primera: "...tendrá duración hasta el **30 de noviembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, **las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2016**".

Lo anterior, se debe a que la etapa inicial ha llevado más tiempo de lo esperado dado a las características propias del barrio.

Con respecto a la entrega del informe final, estipulado en la cláusula séptima, considerando los nuevos plazos, la entrega de éste será para el 31 de diciembre de 2016.

Desde ya agradeciendo su favorable respuesta para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

Sin otro particular, atentamente,



DJV/KAA/coo
c.c.: Archivo


DANIELA JACOB VILLAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO



Clavero

MEMORÁNDUM N° 920056916

DE : HELEN KOUYOUMDJIAN
Subsecretaria de Turismo (S)

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia Decreto N° 1136 de 15 de diciembre de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con el Servicio de Cooperación Técnica

FECHA : ¹²11 de agosto de 2016

De acuerdo a solicitud efectuada por la Directora Regional región de Coquimbo, del Servicio de Cooperación Técnica mediante Oficio N° 50 de 2016, solicito a usted iniciar gestiones correspondientes para modificar convenio de transferencia aprobado mediante decreto N° 1136 de 15 de diciembre de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el desarrollo del "Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña destino Valle del Elqui", en los siguientes términos:

- Clausula Séptima: Informe final de cierre donde dice 31 de octubre del año 2016, reemplazar por **31 de diciembre de 2016**.
- Cláusula Décimo Primera: Vigencia del convenio donde dice " tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2016", debe decir: " tendrá duración hasta el **31 de enero de 2017**". Ejecución de actividades: donde dice: "Las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2016" debe decir: "Las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2016"

Atentamente,



JMC/AVB/jsa



1113082167

LGSM
División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, PARA EL "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI".

SANTIAGO, 02 SET. 2016

DECRETO EXENTO Nº 683

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
2. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
3. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.



af. P.

4. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
6. Que, por medio de oficio Ordinario N° 50/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, la Directora Regional de SERCOTEC, solicita ampliar el plazo de ejecución de las actividades que comprenden el convenio ya individualizado en el considerando anterior.
7. Que, la modificación solicitada, tiene relación con que la etapa inicial ha llevado más tiempo de lo esperado dado las características propias del barrio.
8. Que, de acuerdo a lo anterior la Subsecretaría de Turismo, por medio de memorándum N° 920056916, ha accedido a modificar el convenio en los términos solicitados.
6. Que, de conformidad a todo lo ya señalado y con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 16 de agosto de 2016 suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos individualizado en el párrafo anterior, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, "para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui" de fecha 17 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

AL

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL
ELQUI"**

En Santiago, Chile, a 16 de agosto de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N° 82.174.900-K, representado por su Directora Regional de Coquimbo doña **DANIELA JACOB VILLAR**, cédula nacional de identidad N° 15.908.594-5, ambas con

domicilio en calle Las Higueras N° 506, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de Derecho Privado regida por las disposiciones de sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos que tome su Directorio, cuya misión es mejorar las capacidades de emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 27 de noviembre de 2015 un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Vicuña, Destino Valle del Elqui.
8. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de "SERCOTEC" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la fecha de vigencia y ejecución de éste.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2015 y aprobado mediante decreto exento N° 1136, del 15 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS:
- Modifíquese el segundo párrafo donde señala INFORMES por lo siguiente: "SERCOTEC" deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:
 - ✓ Recursos ejecutados.
 - ✓ Recursos no ejecutados.
 - ✓ Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo de la "SUBSECRETARÍA" que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2015 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES DE VICUÑA, DESTINO VALLE DEL ELQUI", y aprobado mediante decreto exento N° 1136, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de a **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **DANIELA JACOB VILLAR**, para actuar en representación de **SERCOTEC Región de Coquimbo**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de abril de 2014 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio Nº 4608-2014.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA DANIELA JACOB VILLAR, DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE COQUIMBO

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

